



## Espacio Memoria y Derechos Humanos (Ex ESMA)

2023

### Resolución Firma Conjunta

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 02-EMPDDH/2023. Adquisición de insumos y repuestos informáticos

---

**VISTO**, el Expediente N° 02-EMPDDH/2023, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, la Resolución N° 001-EMPDDH/2022, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramita la adquisición de insumos y repuestos informáticos, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo estimado por el área técnica ascendió a la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$991.950,00).

Que mediante Disposición N° 02-CG-EMPDDH/23 del 13 de febrero de 2023 se aprueba el llamado a Contratación Directa N° 03/2023 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, cumpliéndose con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento de Contrataciones.

Que, en dicha oportunidad, se dejó constancia de la existencia de fondos preventivados en la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$991.950,00), agregándose con posterioridad la imputación preventiva complementaria en las partidas correspondientes de la diferencia de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$142.837,00), todo lo cual da cuenta de la existencia de crédito presupuestario suficiente para atender el gasto cuya adjudicación se propugna según se indica seguidamente.

Que se encuentran agregadas al expediente las invitaciones a ofertar y difundir para el segundo llamado aprobado, en las que se indican los mecanismos electrónicos de obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado que rige la contratación y, según constancias agregadas al expediente del caso, se ha publicado asimismo en la página web del Ente Público, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que se han cursado invitaciones a SESENTA Y CINCO (65) proveedores del ramo, de los cuales VEINTISIETE

(27) son proveedores del REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ENTE PÚBLICO (REPEM), por lo que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Contratación Directa, y de su artículo 10 en cuanto a la invitación a un mínimo de dos proveedores de dicho registro. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, según surge de las actuaciones se ha comunicado la invitación a ofertar a las siguientes entidades: UAPE – UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES, CÁMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES MAYORISTAS DE INFORMÁTICA, PRODUCTORES Y AFINES, CÁMARA DE FERRETERÍAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y CADIME - CÁMARA ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES DE MATERIALES ELÉCTRICOS.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones, se ha confeccionado el Acta de Apertura de Ofertas N° 09/2023, de fecha 24 de febrero de 2023, correspondiente a esta Contratación Directa, en la que se deja constancia de la recepción de NUEVE (9) ofertas: (1ª) ICAP S.A. [CUIT N° 30-50382598-4] por la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRECE CON 60/100 (\$997.013,60); (2ª) PAULO EMILIO FERNÁNDEZ [CUIT N° 20-17367008-8] por la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS (\$526,300,00); (3ª) LIEFRINK Y MARX S.A. [CUIT N° 30-54001929-7] por la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$69.630,00); (4ª) IDEAS TECNOLÓGICAS S.R.L. [CUIT N° 30-71028438-1] por la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$597.408,00); (5ª) SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. [CUIT N° 30-70773845-2- REPEM 386] por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$1.834.357,00); (6ª) MARTÍN FRANCISCO ZUBIRI [CUIT N° 20-25440894-9] por la suma total de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00); (7ª) INFORMÁTICA PALMAR S.R.L. [CUIT N° 30-71082860-8] por la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$581.672,00); (8ª) MATCOM S.A. [CUIT N° 30-70967312-9] por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS CON 76/100 (\$1.119.206,76); (9ª) AMERICANTEC S.R.L. [CUIT N° 30-70749952-0- REPEM 131] por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (\$2.577.196,00). Por lo expuesto, se cumple con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones en lo relativo a la cantidad mínima de dos ofertas a obtener en la presente modalidad de contratación.

Que, en el marco de esta contratación implementada a través de cauces electrónicos de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022, mediante correo electrónico del día 24 de febrero de 2023 se comunicó el Acta de Apertura de Ofertas a todos los oferentes.

Que el día 27 de febrero de 2023 la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que ninguno de los oferentes poseía deuda con el Estado Nacional.

Que según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley Nacional 26.940, la Sub-Área Compras verificó en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) la inexistencia de sanciones laborales de los oferentes, según consta en los certificados emitidos de fecha día 27 de febrero de 2023.

Que mediante correo electrónico del día 07 de marzo de 2023, en uso de las facultades otorgadas por el art. 34 del

Reglamento de Contrataciones, y en cumplimiento del art. 33 último párrafo del mismo reglamento, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación solicita al Área de Sistemas el análisis técnico de las ofertas, por lo que esa área manifiesta que resulta necesario ampliar la descripción técnica de los ítems 25, 26 y 27 de la oferta presentada por la firma AMERICANTEC S.R.L. para su posterior evaluación.

Que, en virtud de ello, en fecha 28 de marzo de 2023 la Comisión de Evaluación y Preadjudicación cursa el pedido de documentación técnica al oferente AMERICANTEC S.R.L., el cual fue respondido de manera correcta por el emplazado.

Que, asimismo, en fecha 28 de marzo de 2023 la Comisión de Evaluación y Preadjudicación requiere a los oferentes IDEAS TECNOLÓGICAS S.R.L., MARTIN FRANCISCO ZUBIRI, MATCOM S.A. y PAULO EMILIO FERNANDEZ que en el plazo de TRES (3) días subsanen defectos formales de sus ofertas. Este requerimiento fue cumplimentado por todos los oferentes señalados, a excepción de la firma MATCOM S.A.

Que, el Área de Sistemas en su carácter de área requirente y conforme lo solicitado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación emitió el correspondiente informe técnico (IF-2023-00000220-ESPACIOMEMORIAYDDHH-CS#EMPDDH y complementarios ME-2023-00000414-ESPACIOMEMORIAYDDHH-CEYP#EMPDDH, NO-2023-00000554-ESPACIOMEMORIAYDDHH-CS#EMPDDH) respecto de la faz técnica y económica de las ofertas, de conformidad con los requisitos solicitados.

Que, el 12 de abril de 2023 INFORMÁTICA PALMAR S.R.L. comunicó que no renueva la oferta presentada para el ítem 3 una vez vencido el primer plazo de mantenimiento de oferta (que operó el día 26 de abril de 2023), y por otra parte el 13 de abril de 2023 SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. comunica que retira su oferta a partir de esa fecha.

Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación agrega el Cuadro Comparativo de Evaluación de Ofertas, el Acta de Evaluación de Ofertas N° 09/2023 y su Informe de fecha 28 de abril de 2023 en relación a la Contratación Directa de marras, de lo que surge que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha preadjudicado en forma unánime de la siguiente manera: a INFORMÁTICA PALMAR S.R.L. los ítems 1, 5 y 11; a IDEAS TECNOLÓGICAS S.R.L. los renglones 4, 6, 8, 12 y 27; a AMERICANTEC S.R.L. los ítems 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 21; y a LIEFRINK Y MARX S.A. el renglón 20.

Que, asimismo, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha recomendado desestimar la oferta de MATCOM S.A. por incumplimiento de lo previsto en la cláusula 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; la oferta presentada por ICAP S.A. para los renglones 4 y 12 por resultar económicamente no conveniente; la oferta presentada por INFORMÁTICA PALMAR S.R.L. para el renglón 3 por no cumplir con los aspectos técnicos y la oferta presentada por AMERICANTEC S.R.L. para los ítems 2, 3, 7, 11, 20, 23, 24, 25, 26 y 27 por resultar económicamente no conveniente, todo ello, en virtud de lo expresado por el área técnica en su informe.

Que, a su vez, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación excluyó del análisis las ofertas de MARTÍN FRANCISCO ZUBIRI y PAULO EMILIO FERNANDEZ por encontrarse vencido el plazo de mantenimiento de oferta, según lo manifestado inequívocamente por los oferentes en sus ofertas.

Que, asimismo, recomendó declarar desierto el ítem 22 por no contar con ofertas para su evaluación y declarar fracasados los renglones 2, 3, 7, 23, 24, 25 y 26 por haberse desestimado las ofertas presentadas por las razones antes expuestas. Por último, se establece el orden de mérito para la contratación.

Que mediante correo electrónico del día 02 de mayo de 2023 se notificó el resultado de la preadjudicación a todos los oferentes y vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que se advierte en esta instancia que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación no reparó en su momento y en su dictamen en que el oferente IDEAS TECNOLÓGICAS S.R.L. manifestó en su oferta su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de oferta al vencimiento del primer período, por lo que a tenor de lo dispuesto en la cláusula 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares corresponde tener por desistida la oferta del caso.

Que, el 4 de mayo de 2023 la firma AMERICANTEC S.R.L. [CUIT N° 30-70749952-0- REPEM 131] manifestó que no mantiene la oferta presentada a partir del 12 de mayo 2023.

Que, en consecuencia, corresponde excluir del análisis la oferta referida y por tanto modificar el orden de mérito propuesto por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación.

Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante su Dictamen Jurídico N° DICTA-2023-45-ESPACIOMEMORIA Y DDHH-CLT#EMPDDH.

Que de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, lo actuado por el Área Administrativa y demás constancias obrantes en el legajo electrónico del caso implementado de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022 que establece el “PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES Y ACTUACIONES POR VÍAS DE ACCESO REMOTO” en el ENTE PÚBLICO, corresponde aprobar lo actuado en la presente contratación y adjudicarla en los términos del Acta de Evaluación citada, con la modificación señalada previamente.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO.

Por ello,

**EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 03/2023 que propicia la adquisición de insumos y repuestos informáticos, según lo solicitado por el Área de Sistemas del ENTE PÚBLICO.

Artículo 2°.- Adjudícase la Contratación aprobada en el artículo 1° de la siguiente manera: los renglones 1, 4, 5, 11 y 12 a la firma INFORMÁTICA PALMAR S.R.L. [CUIT N° 30-71082860-8] por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$427.356,00); los renglones 8 y 9 a la firma ICAP SA 30-50382598-4 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE CON 40/100 (\$291.509,40); el renglón 20 a la firma LIEFRINK Y MARX S.A. [CUIT N° 30-54001929-7] por la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$69.630,00); todo ello, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 3°.- Declárase desierto el renglón 22 atento que no se recibieron ofertas.

Artículo 4°.- Declárase fracasados los renglones 2, 3, 6, 7, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26 y 27 por

no existir ofertas hábiles en orden de mérito.

Artículo 5°.- Téngase por desistidas las ofertas presentadas por PAULO EMILIO FERNANDEZ, MARTIN FRANCISCO ZUBIRI, SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., AMERICANTEC S.R.L., IDEAS TECNOLÓGICAS S.R.L. y el ítem 3 de la oferta presentada por INFORMÁTICA PALMAR S.R.L.

Artículo 6°.- Desestímase la oferta de MATCOM S.A. por incumplimiento de la cláusula 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 7°.- Desestímase la oferta de ICAP S.A. para los renglones 4 Y 12, por resultar económicamente no convenientes.

Artículo 8°.- Otórgase el orden de mérito para la Contratación aprobada en el artículo 1° que se agrega como Anexo e integra la presente.

Artículo 9°.- Impútese las sumas referidas en el artículo 2° de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 10°.- Regístrese, publíquese, notifíquese a las firmas adjudicatarias con quienes se suscribirá una orden de compra por medios electrónicos, y al resto de los oferentes, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.